

15º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones para tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias para tratamientos de esterilización de colonias de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante para la anualidad 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones dinerarias para el control de las colonias de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante. Convocatoria para la anualidad 2025, y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

""Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones dinerarias para el control de las colonias de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante. Convocatoria para la anualidad 2025.

Primera. - Objeto

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones dinerarias consistentes en la realización de programas de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante para la anualidad 2025.

2.- La presente convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la protección de la salubridad pública, de conformidad con los artículos 36.1.b) y 25.2.j) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 33.3 h) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y a la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal

Segunda. - Importe.

Para la presente convocatoria se prevé una dotación económica de 317.193,50 euros. Y las subvenciones a otorgar están limitadas por la siguiente consignación presupuestaria:



La aplicación 26.3111.4620000. “Subvenciones a aytos. para control de colonias de gatos sin propietarios” del presupuesto provincial para el ejercicio del 2025, por un importe de 317.193,50 €

Tercera. - Condiciones generales, solicitudes, plazo de presentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante y cada Ayuntamiento o entidad local menor podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos o entidades locales menores peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1.3.- El plazo de ejecución no excederá del 31 de octubre de 2025.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos o entidades locales menores interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.*
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.*
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de*



noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- *Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- *Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria subvenciones para tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante, o pinchando directamente en la URL:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/bd3db2a6-c7ce-436b-8ca8-9795638c56da>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Informe donde se identifiquen las colonias de gatos sin propietario presentes en el municipio, detallando su ubicación y la estimación del número de gatos sin esterilizar, evitando en todo caso la realización de estimaciones no ajustadas a la realidad o desproporcionadas.

2.3. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento o entidad local menor para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado “Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes”. Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente”.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base



de Datos Nacional de Subvenciones. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta. - *Procedimiento de concesión*

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

Quinta.- *Actuaciones, criterios de concesión y valoración de las solicitudes según línea de subvención.*

5.1.- *Protocolo de actuación.*

a. *Ayuntamientos o entidades locales menores*

- 1. Los Ayuntamientos o entidades locales menores nombrarán un coordinador responsable de gestionar la campaña.*
- 2. Aportarán los medios para la captura y traslado de los animales hasta los centros veterinarios.*
- 3. Recogida por parte de los Ayuntamientos o entidades locales menores de los animales esterilizados en los centros veterinarios y liberación en el territorio de procedencia.*
- 4. Cumplimentar los apartados pertinentes de la documentación asociada a cada animal.*

El procedimiento CER Captura-Esterilización-Retorno (conocido en inglés como TNR (Trap-Neuter-Return) es el método que ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros. C.E.S. implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio. Siempre que sea posible, los gatos suficientemente jóvenes para que socialicen, así como los gatos adultos amistosos, se ofrecen en adopción.

La técnica C.E.R. estabiliza inmediatamente el tamaño de la colonia si por lo menos se esteriliza el 70 por ciento de los adultos fértiles. Una esterilización cercana al 100 por ciento dará lugar a una declinación gradual de la población en un cierto plazo. Por lo tanto, se recomienda actuar sobre colonias determinadas para conseguir su estabilización o disminución.

Además, el comportamiento asociado frecuentemente a los gatos callejeros se reduce drásticamente. Esto comprende maullidos, peleas, olores.

La sistemática de captura es variada, pero se considera que la trampa para gatos es el mejor método. Lo ideal es atrapar en el primer intento el máximo posible de gatos. En cada jaula se indicará la localización de la colonia a la que pertenece. Los días previos se alimentará la colonia con pienso seco en una determinada zona. Se dejará de poner comida al menos 24 horas antes de la captura. Las trampas se



situarán en la zona donde se han alimentado a los animales, las trampas se dejan preparadas con papel o material absorbente en la base. No deberán dejarse trampas desatendidas. Una vez capturada el animal es conveniente cubrir la trampa para que el gato se encuentre más tranquilo.

b. Centros Veterinarios.

En virtud del Protocolo de Colaboración suscrito con el Colegio de Veterinarios de Alicante, este Colegio ha prestado asistencia técnica a la Diputación de Alicante.

El protocolo de actuación a la llegada de un animal al Centro Veterinario será el siguiente:

1.-Cumplimentación de la documentación de entrada. (Anexo I). Se deberán cumplimentar dos ejemplares del Anexo I, (para el Ayuntamiento o entidad local menor, y para el Centro Veterinario).

2.-Examen físico.

3.-La esterilización de los animales se realizará del siguiente modo:

- En el quirófano del Centro Veterinario de acuerdo con los principios de buena praxis.*
- Utilizando siempre un protocolo anestésico y analgésico adecuado y empleando sutura sintética reabsorbible monofilamento. En ningún caso se utilizara catgut o similar para disminuir el riesgo de eventraciones.*
- Colocando una vía con sueroterapia.*
- Administrando un antibiótico y un anti-inflamatorio.*
- Marcaje auricular: Marcando las hembras realizando un corte transversal de un centímetro en la punta de la oreja izquierda y en los machos en la oreja derecha.*
- Una vez acabada la operación se desparasitará a los gatos frente a parásitos internos.*
- El veterinario estabilizará al animal después de la operación en jaulas y comunicará al Ayuntamiento o entidad local menor el momento adecuado para proceder a la retirada del mismo para su suelta al lugar de origen. Se indicará a la persona que retire al animal la importancia de suministro de agua y alimento.*

4.-Cumplimentación de la documentación de salida asociada, de acuerdo con el modelo que se especifica en el Anexo II. La ficha deberá ir firmada por el Director Técnico del Centro Veterinario y por el veterinario que ha realizado la actuación clínica. Se deberán cumplimentar dos ejemplares del Anexo II (para el Ayuntamiento o entidad local menor, y para el Centro Veterinario).

Los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización deberán estar inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios y deberán contar con las instalaciones necesarias para la intervención de esterilización que se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente. Los centros veterinarios autorizados para llevar a cabo este tipo de intervenciones figuran en la página web del Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante, en la siguiente dirección:

https://www.icoval.org/Campana-CES-Centros-Veterinarios_es_300_0_0_447.html

Por motivos de bienestar animal y al objeto de evitar el mínimo estrés a los animales, los centros veterinarios deberán estar localizados en el mismo municipio o entidad local menor donde se encuentre



ubicada la colonia de gatos y en caso de no existir ningún centro veterinario en el municipio o entidad local menor, se realizará la intervención en centros veterinarios próximos.

5.1.2.- Criterios de concesión:

- *Municipios de la provincia de Alicante incluidos en la lista Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT)*
- *Número de habitantes del municipio o entidad local menor.*
- *Número de gatos sin propietario.*

5.1.3.-Valoración de los criterios de concesión y distribución de las ayudas

Se ha realizado una distribución económica de las ayudas máximas a percibir, en base al tamaño de los municipios o entidades locales menores. (Para ello se tomará como referencia el último censo poblacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE)).

Además se ha tenido en cuenta el número de gatos tratados por los municipios beneficiarios en anteriores convocatorias.

Se realiza una distribución de la ayuda económica de cada una de las cinco categorías entre los municipios asignados a cada categoría.

<i>Categoría</i>	<i>Municipios Población</i>	<i>Asignación económica para cada categoría</i>	<i>Nº máximo de ejemplares por municipio</i>	<i>Ayuda Máxima por municipio €</i>
<i>1</i>	<i>Menor 1.000</i>	<i>31.800 €</i>	<i>15</i>	<i>1.500,00</i>
<i>2</i>	<i>1.000 - 5.000</i>	<i>45.450 €</i>	<i>30</i>	<i>3.500,00</i>
<i>3</i>	<i>5.001-15.000</i>	<i>61.500 €</i>	<i>50</i>	<i>4.500,00</i>
<i>4</i>	<i>15.001-50.000</i>	<i>90.000 €</i>	<i>100</i>	<i>6.000,00</i>
<i>5</i>	<i>Mayor de 50.001</i>	<i>90.000 €</i>	<i>250</i>	<i>12.500,00</i>

No se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios de cada categoría a los municipios de la provincia de Alicante incluidos en la lista Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT), asignando a estos la ayuda máxima por municipio establecida.

En caso de producirse sobrantes en una categoría, este sobrante se asignará a la categoría inmediatamente superior. En el caso de que el sobrante se produzca en la categoría nº 5, este sobrante se distribuirá en las categorías inferiores que necesiten financiación.

Importe máximo subvencionable por ejemplar

- *Esterilización ejemplar macho: 52,00 € (IVA incluido)*
- *Esterilización ejemplar hembra: 104,00 € (IVA incluido)*

Los ayuntamientos o entidades locales menores deberán contemplar en la justificación de la subvención otorgada, el límite máximo por ejemplar tratado, no siendo subvencionables las cantidades que superen los importes máximos fijados en el presente apartado.



Sexta. - Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2025. Asimismo, se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro



organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Además, deberán presentar una declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

*Los Ayuntamientos o entidades locales menores deberán presentar el **MODELO DE CERTIFICADO (Anexo III)** que figura al final de las presentes Bases, sobre los tratamientos realizados y centros veterinarios que han intervenido, que deberá ser cumplimentado indicando el número de ejemplares tratados y su distribución por sexos, así como la relación de centros veterinarios y su nº de registro correspondiente.*

El Anexo I (documento de entrada) y Anexo II (documento de salida), debidamente cumplimentados por cada ejemplar tratado, quedarán en poder de los Ayuntamientos o entidades locales menores, pudiendo ser requeridos por la Diputación de Alicante.

Octava.- *Compatibilidades con otras subvenciones.*

De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Novena.- *Obligaciones de los beneficiarios.*

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención.

2.- Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.



Décima. - Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



ANEXO I

(Cumplimentar dos ejemplares: uno para el Ayuntamiento o entidad local menor y otro para el centro veterinario).

DOCUMENTO DE ENTRADA DE LOS GATOS CALLEJEROS

FECHA DE ENTRADA: _____

PROCEDENCIA DE LOS ANIMALES: *(situación de la colonia, calle, localidad)*

PERSONA QUE LO LLEVA *(en caso de actuar en representación de una entidad, hacer constar esta circunstancia):*

Nº DE ANIMALES: _____

MUNICIPIO: _____

CENTRO VETERINARIO: _____

DIRECTOR TÉCNICO VETERINARIO: _____

COLEGIADO Nº. _____

Centro Veterinario.

Responsable de la entrega.

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO II

(Cumplimentar dos ejemplares: uno para el Ayuntamiento o entidad local menor y otro para el centro veterinario).

FICHA DE ACTUACIONES CLÍNICAS DEL PROGRAMA CES

CENTRO VETERINARIO: _____

DIRECTOR TÉCNICO VETERINARIO: _____ Nº Col.: _____

VETERINARIO QUE REALIZA LA INTERVENCIÓN: _____

Nº. Col.: _____

FECHA DE INGRESO DEL GATO: _____ FECHA DE SALIDA DEL GATO: _____

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL (Se aconseja poner todos los detalles posibles):

- Sexo: _____
- Raza: _____
- Capa: _____
- Otros rasgos: _____

OBSERVACIONES: _____

CONTROL SANITARIO: Exploración clínica (exponer las patologías que observen el gato)

☐ APTO para la esterilización

☐ NO APTO para la esterilización

ESTERILIZACIÓN REALIZADA:

☐ Ovariohisterectomía

☐ Ovariectomía

☐ Orquiectomía

MARCAJE PABELLÓN AURICULAR:

☐ Oreja Izquierda hembra.

☐ Oreja Derecha macho.



OBSERVACIONES E INCIDENTES:

Director Técnico Veterinario.

Veterinario.

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO*(Para tratamientos realizados y centros veterinarios que han intervenido)*

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, entidad local menor) de, en relación con la subvención concedida mediante la resolución de la convocatoria para la concesión de ayudas para el CONTROL DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL (ANUALIDAD 2025)

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo la cantidad de ejemplares de gatos esterilizados al amparo de la subvención concedida es:

Nº de machos

Nº de hembras

Total ejemplares

Asimismo, certifico, que las esterilizaciones se han realizado en centros veterinarios inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios, según lo previsto en las bases de la convocatoria de referencia.

CENTRO VETERINARIO	Nº de registro del centro veterinario: hospital (HOV), consultorio (COV) o clínica (CLV)



Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº

EL ALCALDE

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 317.193,50 euros que se imputará a la aplicación 26.3111.4620000 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

P.S.M.
EL VICESECRETARIO

